

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0147 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026

*"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."*

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

#### CONSIDERANDO

Que, se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarios para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF del territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón.

#### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE:

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario<sup>1</sup>, integrantes del bloque de constitucionalidad<sup>2</sup>, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad<sup>3</sup>, convergen<sup>4</sup> en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades"* y establece en el artículo 7° que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

<sup>1</sup> Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

<sup>2</sup> Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

<sup>4</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

<Dirección de la Territorial> - <Ciudad>, - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0147: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."*

Que, los artículos 3° y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que, la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T-821 de 2007, Auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C-781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado"*, alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (C-253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que, es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado interno.

Que, de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado interno, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el mismo. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un Informe de Caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que, según lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en los casos en los que en el Informe de Caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso:

## 2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, así como fue expuesto en el Auto 005 de 2009 por la Corte Constitucional, y conforme a la gradualidad y

RD-CR-MO-06

V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Putumayo

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gallón- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-  
Mocoa- Putumayo- Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución No. RZE 032 del 22 de Febrero del 2021, mediante la cual se focalizó y dio inicio al estudio preliminar de la solicitud de restitución del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón. Dicho estudio, se adoptó mediante la Resolución No. RGE 0070 del 03 de marzo del 2021, y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que, la UAEGRTD mediante la Resolución No. RGE 0480 del 17 de julio de 2025 inició la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, durante los días del 27 de julio al 03 de agosto del 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, afectación al ambiente, a la autonomía y autoridades propias, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que, los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que, el informe de caracterización fue avalado por el Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, los días 10 y 11 de noviembre de 2025, en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva<sup>5</sup>, y adoptado mediante la Resolución No. RGE 1096 del 04 de diciembre de 2025.

Que, con base en la información recolectada durante el proceso de caracterización se determinó que el territorio colectivo cuenta con cuatro (04) globos de terreno, los cuales se enmarcan en la Tipología No. 1 contenida en el artículo 107 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, con respecto a la Tipología 1, el Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, se encuentra titulado colectivamente en calidad de tierra de comunidades

<sup>5</sup> UAEGRTD. Acta de asamblea de socialización del informe de caracterización, cierre de la etapa de caracterización, construcción y validación de posibles pretensiones, y socialización del borrador de la demanda del caso a favor del Consejo Comunitario de la vereda La Orquídea, municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, durante los días 10 y 11 de noviembre de 2025.

RD-CR-MO-06

V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Putumayo

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Elecer Gailán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-  
Mocoa- Putumayo- Colombia

[www.url.gov.co](http://www.url.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

negras, bajo la Resolución No. 202451006793566 DEL 28 de diciembre del 2024 expedido por la Agencia Nacional de Tierras.

Que, en cumplimiento a la orden del Artículo Décimo Cuarto de la precitada resolución, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Mocoa, aperturó los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 440-80601 (Globo 1), 440-80602 (Globo 2), 440-80603 (Globo 3) y 440-80604 (Globo 4) cada uno con sus respectivas áreas.

Que, considerando las afectaciones territoriales, consistentes en confinamiento, abandono, afectaciones ambientales, a la autonomía, gobierno propio, entre otras, información recopilada en la Jornada de Caracterización desarrollada en el territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón durante los días 27 a 28 de noviembre del 2025, y plasmadas en el Informe de Caracterización de la precitada comunidad, Capítulos 6 y 9 – Contexto del Conflicto Armado y Afectaciones a los Derechos Territoriales, respectivamente. De conformidad con el Auto 005 de 2009, proferido por la Corte Constitucional en el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y Guía Interinstitucional de la Ruta Étnica para la Protección de Derechos Territoriales expedida por el Ministerio del interior, y en consonancia con el Decreto Ley 4635 de 2011, es necesario activar la Ruta Étnica de Protección e inscribir esta medida en los folios de matrícula inmobiliaria números 440-80601, 440-80602, 440-80603 y 440-80604 a nombre del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón.

Que, en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de Putumayo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PUERTO LIMÓN, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, con una extensión de setenta y cinco hectáreas con nueve mil cincuenta y un metros cuadrados (75 ha + 9051 m<sup>2</sup>), de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

El territorio colectivo que se inscribe cuenta con los Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 440-80601, 440-80602, 440-80603 y 440-80604, correspondientes a los globos número uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) respectivamente.

Las coordenadas cartográficas y linderos principales en las que se ubica el territorio colectivo que se inscribe son las siguientes:

**GLOBO UNO (01)**

**Tabla 1. Redacción de Linderos globo de Terreno No. 1**

RD-CR-MO-06

V2

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

Globo de Terreno No. 1	
<b>Norte:</b>	<p><b>Lindero 1:</b> Inicia en el punto 1 con coordenadas N=1666842m, E=4607965m, al punto 2 con coordenadas N=1666940m, E=4608112m en sentido noreste, al punto 3 con coordenadas N=1666991m, E=4608145m, al punto 4 con coordenadas N=1667167m, E=4608320m en una distancia total de 485 metros colindando con OCTAVINA ORTIZ.</p> <p><b>Lindero 2:</b> Continuando en el punto 4 con coordenadas N=1667167m, E=4608320m, al punto 5 con coordenadas N=1667300m, E=4608358m en sentido noreste en una distancia total de 139 metros colindando con ROSARIO MEZA.</p> <p><b>Lindero 3:</b> Continuando en el punto 5 con coordenadas N=1667300, E=4608358m, al punto 6 con coordenadas N=1667480m, E=4608708m en sentido noreste en una distancia total de 394 metros colindando con JOSE ARTURO RUIZ.</p>
<b>Este:</b>	<p><b>Lindero 4:</b> Inicia en el punto 6 con coordenadas N=1667480m, E=4608708m, al punto 7 con coordenadas N=1667509m, E=4608802m en sentido noreste, al punto 8 con coordenadas N=1667440m, E=4608856m en sentido sureste, al punto 9 con coordenadas N=1667419m, E=4608869m en una distancia total de 210 metros colindando con BALDÍO DE LA NACIÓN.</p> <p><b>Lindero 5:</b> Continuando en el punto 9 con coordenadas N=1667419m, E=4608869m, al punto 10 con coordenadas N=1667222m, E=4608711m en sentido suroeste en una distancia total de 252 metros colindando con NARCILO MEZA.</p>
<b>Sur:</b>	<p><b>Lindero 6:</b> Inicia en el punto 10 con coordenadas N=1667222m, E=4608711m, al punto 11 con coordenadas N=1667243m, E=4608627m en sentido noroeste, al punto 12 con coordenadas N=1667087m, E=4608474m en sentido suroeste, al punto 13 con coordenadas N=1666929m, E=4608290m, al punto 14 con coordenadas N=1666878m, E=4608212m, al punto 15 con coordenadas N=1666674m, E=4607996m en una distancia total de 938 metros colindando con ALBERTO ORTIZ.</p>
<b>Oeste:</b>	<p><b>Lindero 7:</b> Inicia en el punto 15 con coordenadas N=1666674m, E=4607996m, al punto 16 con coordenadas N=1666722m, E=4607994m en sentido noroeste, al punto 17 con coordenadas N=1666759m, E=4607990m, al punto 18 con coordenadas N=1666794m, E=4607983m, al punto 1 con coordenadas N=1666842m, E=4607965m, y encierra en una distancia total de 172 metros colindando con VÍA PUERTO LIMÓN – PEDREGOSA.</p>

Fuente= UAEGRDT 2025.

Tabla 2. Relación Coordenadas Globo de Terreno No. 1

Id	Este (m.E)	Norte (m.N)	LONGITUD	LATITUD	Distancia (M)	Colindante
1	4607965	1666842	76° 31' 22,099" W	0° 58' 58,075" N		

RD-CR-MO-06

V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Putumayo

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samoy Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gallán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-

Mocoa- Putumayo- Colombia

[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

**Resolución Número RZE 0147 de 2026 Hoja N°. 6**

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

					176	Octavina Ortiz
2	4608112	1666940	76° 31' 17,370" W	0° 59' 1,277" N		
					61	Octavina Ortiz
3	4608145	1666991	76° 31' 16,317" W	0° 59' 2,943" N		
					248	Octavina Ortiz
4	4608320	1667167	76° 31' 10,669" W	0° 59' 8,645" N		
					139	Rosario Meza
5	4608358	1667300	76° 31' 9,441" W	0° 59' 12,980" N		
					394	José Arturo Ruiz
6	4608708	1667480	76° 30' 58,134" W	0° 59' 18,847" N		
					98	Baldío de la Nación
7	4608802	1667509	76° 30' 55,103" W	0° 59' 19,803" N		
					88	Baldío de la Nación
8	4608856	1667440	76° 30' 53,337" W	0° 59' 17,548" N		
					24	Baldío de la Nación
9	4608869	1667419	76° 30' 52,925" W	0° 59' 16,870" N		
					252	Narcilo Meza
10	4608711	1667222	76° 30' 58,036" W	0° 59' 10,471" N		

RD-CR-MO-06

V2

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Putumayo**

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gailán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-  
Mocoa- Putumayo- Colombia

[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

**Resolución Número RZE 0147 de 2026 Hoja N°. 7**

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

					86	Alberto Ortiz
11	4608627	1667243	76° 31' 0,733" W	0° 59' 11,137" N		
					219	Alberto Ortiz
12	4608474	1667087	76° 31' 5,680" W	0° 59' 6,068" N		
					243	Alberto Ortiz
13	4608290	1666929	76° 31' 11,627" W	0° 59' 0,916" N		
					93	Alberto Ortiz
14	4608212	1666878	76° 31' 14,128" W	0° 58' 59,243" N		
					297	Alberto Ortiz
15	4607996	1666674	76° 31' 21,100" W	0° 58' 52,617" N		
					48	Vía Limón - Pedregoza
16	4607994	1666722	76° 31' 21,175" W	0° 58' 54,170" N		
					37	Vía Limón - Pedregoza
17	4607990	1666759	76° 31' 21,295" W	0° 58' 55,383" N		
					36	Vía Limón - Pedregoza
18	4607983	1666794	76° 31' 21,537" W	0° 58' 56,513" N		
					51	Vía Limón - Pedregoza
1	4607965	1666842	76° 31' 22,099" W	0° 58' 58,075" N		

Fuente= UAEGRD 2025.

RD-CR-MO-06

V2

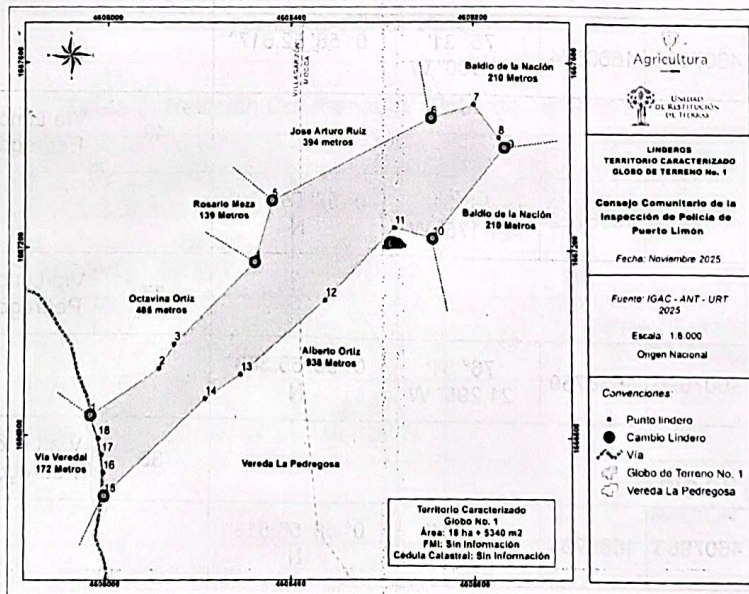
Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

Tabla3. Segmentos del Globo de Terreno No. 1 Caracterizado

ID	SEGMENTO	COLINDANTE	DISTANCIA (metros)
1	1 - 4	Octavina Ortiz	485.00
2	4 - 5	Rosario Meza	139.00
3	5 - 6	José Arturo Ruiz	394.00
4	6 - 9	Baldío de la Nación	210.00
5	9 - 10	Narcilo Meza	252.00
6	10 - 15	Alberto Ortiz	938.00
7	15 - 19	Vía Puerto Limón - Pedregoza	172.00

Fuente= UAEGRTD 2025.

Mapa 1. Plano Linderos Globo de Terreno No. 1 Caracterizado.



Fuente: UAEGRTD Área Étnica 2025. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2025; DANE, capa referencia veredas 2020.

Tabla 4. Redacción de Linderos globo de Terreno No. 2

RD-CR-MO-06

V2

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

Globo de Terreno No. 2	
<b>Norte:</b>	<b>Lindero 1:</b> Inicia en el punto 19 con coordenadas N=1663696m, E=4609317m, al punto 20 con coordenadas N=1663810m, E=4609447m en sentido noreste, al punto 21 con coordenadas N=1663935m, E=4609587m, al punto 22 con coordenadas N=1664027m, E=4609851m, al punto 23 con coordenadas N=1664006m, E=4610106m en sentido sureste en una distancia total de 896 Metros colindando con CONSEJO COMUNITARIO NELSON MANDELA.
<b>Este:</b>	<b>Lindero 2:</b> Inicia en el punto 23 con coordenadas N=1664006m, E=4610106m, al punto 24 con coordenadas N=1663738m, E=4610265m en sentido sureste, en una distancia total de 312 metros colindando con NOHEMI MEZA
<b>Sur:</b>	<b>Lindero 3:</b> Inicia en el punto 24 con coordenadas N=1663738m, E=4610265m en sentido sureste, al punto 25 con coordenadas N=1663570m, E=4610061m en sentido suroeste, al punto 26 con coordenadas N=1663380m, E=4609830m, al punto 27 con coordenadas N=1663199m, E=4609610m en una distancia total de 848 metros colindando con NOHEMI MEZA.
<b>Oeste:</b>	<b>Lindero 4:</b> Inicia en el punto 27 con coordenadas N=1663199m, E=4609610m, al punto 28 con coordenadas N=1663386m, E=4609413m en sentido noroeste, al punto 29 con coordenadas N=1663675m, E=4609329m, al punto 19 con coordenadas N=1663696.0m, E=4609317.0m, y encierra en una distancia total de 598 metros colindando con VÍA PUERTO LIMÓN – PEDREGOZA.

Fuente= UAEGRD 2025.

Tabla 5. Relación Coordenadas Globo de Terreno 2

Id	Este (m.E)	Norte (m.N)	LONGITUD	LATITUD	Distancia (M)	Colindante
19	4609317	1663696	76° 30' 38,338" W	0° 57' 15,826" N		
					173	Consejo Comunitario Nelson Mandela
20	4609447	1663810	76° 30' 34,127" W	0° 57' 19,528" N		
					187	BALDÍO DE LA NACIÓN
21	4609587	1663935	76° 30' 29,626" W	0° 57' 23,591" N		
					280	BALDÍO DE LA NACIÓN
22	4609851	1664027	76° 30' 21,074" W	0° 57' 26,596" N		

RD-CR-MO-06

V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Putumayo  
Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliécer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-

Mocoa- Putumayo- Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

**Resolución Número RZE 0147 de 2026 Hoja N°. 10**

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

					256	MANUEL NARVAEZ
23	4610106	1664006	76° 30' 12,833" W	0° 57' 25,930" N		
					312	MANUEL NARVAEZ
24	4610265	1663738	76° 30' 7,712" W	0° 57' 17,206" N		
					264	MANUEL NARVAEZ
25	4610061	1663570	76° 30' 14,289" W	0° 57' 11,745" N		
					299	MANUEL NARVAEZ
26	4609830	1663380	76° 30' 21,736" W	0° 57' 5,561" N		
					285	MANUEL NARVAEZ
27	4609610	1663199	76° 30' 28,844" W	0° 56' 59,660" N		
					272	MANUEL NARVAEZ
28	4609413	1663386	76° 30' 35,223" W	0° 57' 5,749" N		
					301	MANUEL NARVAEZ
29	4609329	1663675	76° 30' 37,926" W	0° 57' 15,145" N		
					25	MANUEL NARVAEZ
19	4609317	1663696	76° 30' 38,338" W	0° 57' 15,826" N		

Fuente= UAEGRDT 2025.

**Tabla 6. Segmentos del Globo de Terreno No. 2 Caracterizado**

ID	SEGMENTO	COLINDANTE	DISTANCIA (metros)
1	19 - 23	Consejo Comunitario Nelson Mandela	896.00
2	23 - 24	Nohemí Meza	312.00

RD-CR-MO-06

V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Putumayo  
 Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-  
 Mocoa- Putumayo- Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

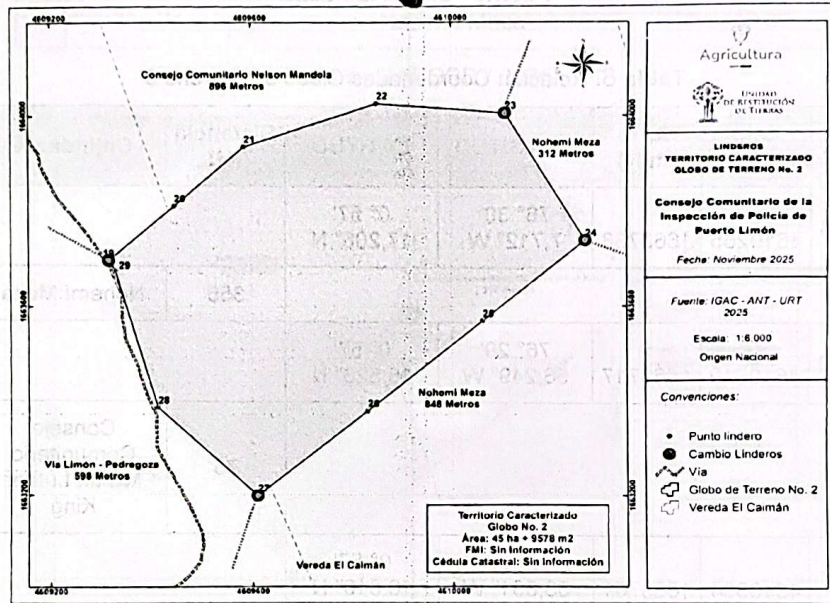
Resolución Número RZE 0147 de 2026 Hoja N°. 11

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

3	24 - 27	Nohemí Meza	848.00
4	27 - 30	Vía Puerto Limón - Pedregoza	598.00

Fuente= UAEGRDT 2025.

Mapa 2. Plano Linderos Globo de Terreno No. 2 Caracterizado.



Fuente: UAEGRTD Área Étnica 2025. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2025; DANE, capa referencia veredas 2020.

Tabla 7. Redacción de Linderos globo de Terreno No. 3

Globo de Terreno No. 3	
<b>Norte:</b>	<p><b>Lindero 1:</b> Inicia en el punto 24 con coordenadas N=1663738m, E=4610265m, al punto 30 con coordenadas N=1663717m, E=4610619m en sentido sureste en una distancia total de 355 metros colindando con NOHEMI MEZA.</p> <p><b>Lindero 2:</b> Continúa en el punto 30 con coordenadas N=1663717m, E=4610619m, al punto 31 con coordenadas N=1663701m, E=4610694m en sentido sureste, al punto 32 con coordenadas N=1663671m, E=4610832m en una distancia total de 217 metros colindando con CONSEJO COMUNITARIO MARTÍN LUTHER KING.</p>
<b>Este:</b>	<p><b>Lindero 3:</b> Inicia en el punto 32 con coordenadas N=1663671m, E=4610832m, al punto 33 con coordenadas N=1663401m, E=4610496m en sentido suroeste en una distancia total de 431 metros colindando con FLOREL ANGULO.</p>

RD-CR-MO-06

V2

**Resolución Número RZE 0147 de 2026 Hoja N°. 12**

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

<b>Sur:</b>	Debido a la morfología del predio, no ha sido posible establecer referencias claras para la identificación del colindante correspondiente en este sentido.
<b>Oeste:</b>	<b>Lindero 4:</b> Inicia en el punto 33 con coordenadas N=1663401m, E=4610496m, al punto 24 con coordenadas N=1663738m, E=4610265m, y encierra en sentido noroeste en una distancia total de 408 metros colindando con NOHEMI MEZA.

Fuente= UAEGRD 2025.

**Tabla 8. Relación Coordenadas Globo de Terreno 3**

Id	Este (m.E)	Norte (m.N)	LONGITUD	LATITUD	Distancia (M)	Colindante
24	4610265	1663738	76° 30' 7,712" W	0° 57' 17,206" N		
					355	Nohemí Meza
30	4610619	1663717	76° 29' 56,249" W	0° 57' 16,526" N		
					76	Consejo Comunitario Martín Luther King
31	4610694	1663701	76° 29' 53,851" W	0° 57' 16,010" N		
					141	Consejo Comunitario Martín Luther King
32	4610832	1663671	76° 29' 49,392" W	0° 57' 15,049" N		
					431	Florel Angulo
33	4610496	1663401	76° 30' 0,228" W	0° 57' 6,264" N		
					408	Nohemí Meza
24	4610265	1663738	76° 30' 7,712" W	0° 57' 17,206" N		

Fuente= UAEGRD 2025.

**Tabla 9. Segmentos del Globo de Terreno No. 3 Caracterizado**

RD-CR-MO-06

V2

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Putumayo**

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gailán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826- Mocoa- Putumayo- Colombia

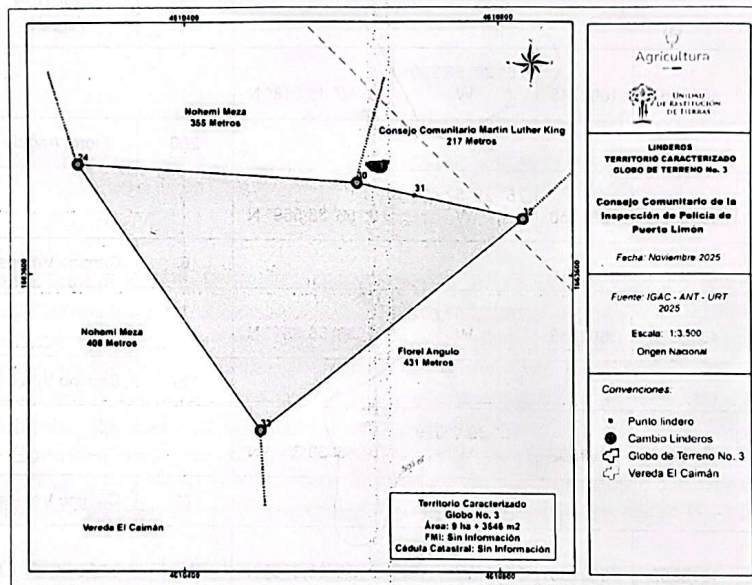
[www.url.gov.co](http://www.url.gov.co) Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

ID	SEGMENTO	COLINDANTE	DISTANCIA (metros)
1	29 - 30	Nohemí Meza	355.00
2	30 - 32	Consejo Comunitario Martín Luther King	217.00
3	32 - 33	Florel Angulo	431.00
4	33 - 24	Nohemí Meza	408.00

Fuente= UAEGRDT 2025.

Mapa 3. Plano Linderos Globo de Terreno No. 3 Caracterizado.



Fuente: UAEGRDT Área Étnica 2025. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2025; DANE, capa referencia veredas 2020.

Tabla 10. Redacción de Linderos globo de Terreno No. 4

Globo de Terreno No. 4	
<b>Norte:</b>	<b>Lindero 1:</b> Inicia en el punto 34 con coordenadas N=1662560m, E=4610369m, al punto 35 con coordenadas N=1662748m, E=4610557m en sentido noreste en una distancia total de 265 metros colindando con SIXTA TULIA ANGULO
<b>Este:</b>	<b>Lindero 2:</b> Inicia en el punto 35 con coordenadas N=1662748m, E=4610557m, al punto 36 con coordenadas N=1662550m, E=4610582m en sentido sureste en una distancia total de 200 metros colindando con FLOREL ANGULO.
<b>Sur:</b>	<b>Lindero 3:</b> Inicia en el punto 36 con coordenadas N=1662550m, E=4610582m, al punto 37 con coordenadas N=1662553m, E=4610576m en sentido noroeste, al punto 38 con

RD-CR-MO-06

V2

**Resolución Número RZE 0147 de 2026 Hoja N°. 14**

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

	coordenadas N=1662558m, E=4610439m, al punto 39 con coordenadas N=1662560m, E=4610369m en una distancia total de 214 metros colindando con CAMINO VEREDAL.
<b>Oeste:</b>	Debido a la morfología del predio, no ha sido posible establecer referencias claras para la identificación del colindante correspondiente en este sentido.

Fuente= UAEGRDT 2025.

**Tabla 11. Relación Coordenadas Globo de Terreno 4**

Id	Este (m.E)	Norte (m.N)	LONGITUD	LATITUD	Distancia (M)	Colindante
34	4610369	1662560	76° 30' 4,312" W	0° 56' 38,913" N		
					265	Sixta Tulia Angulo
35	4610557	1662748	76° 29' 58,250" W	0° 56' 45,018" N		
					200	Florel Angulo
36	4610582	1662550	76° 29' 57,433" W	0° 56' 38,569" N		
					6	Camino Veredal
37	4610576	1662553	76° 29' 57,602" W	0° 56' 38,681" N		
					137	Camino Veredal
38	4610439	1662558	76° 30' 2,029" W	0° 56' 38,851" N		
					71	Camino Veredal
34	4610369	1662560	76° 30' 4,312" W	0° 56' 38,913" N		

Fuente= UAEGRDT 2025.

**Tabla 12. Segmentos del Globo de Terreno No. 4 Caracterizado**

ID	SEGMENTO	COLINDANTE	DISTANCIA (metros)
1	34 - 35	Sixta Tulia Angulo	265.00
2	35 - 36	Florel Angulo	200.00
3	36 - 34	Camino Veredal	214.00

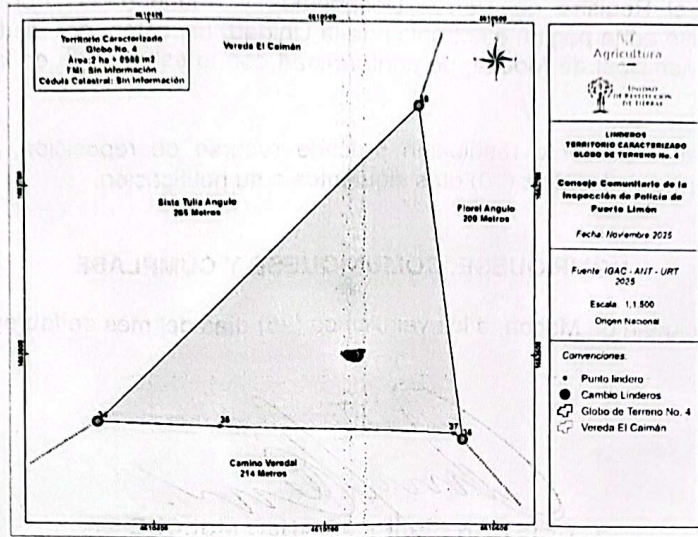
Fuente= UAEGRDT 2025.

**Mapa 4. Plano Linderos Globo de Terreno No. 4 Caracterizado.**

RD-CR-MO-06

V2

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."



Fuente: UAEGRTD Área Étnica 2025. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2025; DANE, capa referencia veredas 2020.

**SEGUNDO.** Remitir al Ministerio del Interior para la gestión de la Ruta Étnica de Protección para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras a favor del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en el corregimiento de Puerto Limón municipio de Mocoa, vinculando en lo que le corresponde a la Agencia Nacional de Tierras y a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del círculo registral correspondiente, de conformidad con lo estipulado por el Auto 005 de 2009, proferido por la Corte Constitucional en el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y Guía Interinstitucional de la Ruta Étnica para la Protección de Derechos Territoriales expedida por el Ministerio del interior, y en consonancia con el Decreto Ley 4635 de 2011.

**TERCERO.** Solicitar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del círculo registral de Mocoa, la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera en el corregimiento de Puerto Limón del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, de conformidad con el inciso 1° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4635 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 440-80601, 440-80602, 440-80603 y 440-80604, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y se aplique el criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución al representante legal del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en el corregimiento de Puerto Limón municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.

**QUINTO.** Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la

RD-CR-MO-06

V2

Continuación de Resolución RGE 0147: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1072370, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Inspección de Policía de Puerto Limón, ubicado en las veredas el Caimán y la Pacera del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo."

inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como, por medio de aviso en la Personería Municipal de Mocoa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.



**CRISTIAN FELIPE ARAUJO MULCUÉ**  
DIRECTOR TERRITORIAL PUTUMAYO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Over Andrés Carvajal Medina, Profesional Jurídico Área Étnica DT Putumayo  
Revisó: Eduardo Efrén Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo  
Revisó: Diego Alejandro Ruiz Nino - Abogado de Asuntos Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. DAE -UAEGRTD

Aprobó: Gieseken Alegría Vidal - Líder de dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - UAEGRTD  
ID: 1072370

RD-CR-MO-06

V2

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Putumayo**

Carrera 9 No. 21-108 piso 1- hotel Samay Mocoa- Barrio Jorge Eliecer Gaitán- Teléfonos (571)3770300- (5788) 4204619-4205826-  
Mocoa- Putumayo- Colombia

[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion